



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que se suscitó una contienda negativa de competencia entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín y el Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, respecto de las presentes actuaciones.

2°) Que los antecedentes del conflicto de competencia fueron adecuadamente reseñados en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, al que se remite en ese aspecto por razones de brevedad.

3°) Que se elevó la causa a juicio oral respecto de Osvaldo Raúl Cáffaro, exintendente de Zárate, los funcionarios municipales Pablo Andrés Giménez, Osvaldo Nicolás Caccaviello y Salvador Carlos Ingrassia, y Gustavo Alberto Castillo y Santiago Rottari, por los delitos de administración fraudulenta agravada por haber sido cometida en perjuicio de una administración pública, falsificación y uso de documento público ideológicamente falso por la maniobra referida a la obtención y utilización del dinero comprometido por el Ministerio de Planificación Federal de la Nación “por la suma de pesos cincuenta millones ochocientos mil (\$ 50.800.000) para realizar ‘Obras de Seguridad de Energía Eléctrica’, en la ejecución de la Avenida Circunvalación Sur, Tramo I, en paralelo con obras eléctricas, que varían de las contempladas en los Acuerdos Marco y Específico firmados con el citado Ministerio y con el propio pliego de la Licitación Pública 29/2013 convocada por la Municipalidad de Zárate”. En dicho marco, según la acusación, “el intendente Osvaldo Raúl Caffaro y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Andrés Giménez presentaron una nota ante el ex Ministerio de Planificación Federal solicitando el envío del segundo desembolso comprometido, por la suma de pesos quince millones

doscientos cuarenta y seis mil (\$ 15.246.000) a la cual adjuntaron entre otra documentación, el certificado de avance de obra justificando el primer desembolso de dinero con contenido falso antes descripto, con pleno conocimiento por parte de los involucrados, ya que las obras que en definitiva se estaban ejecutando [...] no guardaban relación con los compromisos suscriptos con el ex Ministerio de Planificación Federal de la Nación, ni con el pliego de la licitación”.

4º) Que, en atención a las circunstancias reseñadas, resulta claro que corresponde que continúe interviniendo en la causa la justicia federal, en tanto en la maniobra se habría presentado ante funcionarios nacionales un documento público ideológicamente falso con el fin de obtener un desembolso de dinero del Estado Nacional, lo que habría afectado el buen servicio de los empleados nacionales y afectado de manera directa las rentas del Estado Nacional (artículos 3º, inciso 3º, de la ley 48; 33 del Código Procesal Penal de la Nación y 11, inciso c, de la ley 27.146).

Asimismo, teniendo en consideración las razones de mejor administración de justicia mencionadas en el anteúltimo párrafo del dictamen de la Procuración General de la Nación, al que se remite por razones de brevedad, corresponde que el tribunal federal intervenga en el juzgamiento de la totalidad de los aspectos de la maniobra por la cual se formuló la acusación, que presentan entre sí una muy estrecha vinculación (doctrina de Fallos: 329:1324; Competencia CSJ 779/2006 (42-C)/CS1 “Calderón, José Andrés s/ delito c/ la fe pública - art. 289, inc. 3”, sentencia del 24 de octubre de 2006; Fallos: 340:705; causa CSJ 529/2023/CS1 “Díaz Hartley, José Antonio s/ incidente de competencia”, sentencia de 7 de agosto de 2025).



FSM 48772/2017/TO1/7/CS1

Caffaro, Osvaldo Raúl y otros s/ incidente  
de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Por ello, de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires.